

# RECENSIONES

ANTONIO REMIRO BROTONS: *La acción exterior del Estado*. Madrid, Tecnos, 1984, 268 pp.

El libro que comentamos es una importante aportación al estudio de la actividad exterior del Estado español, con especial referencia a la Constitución española de 1978, realizado desde una clara perspectiva jurídica, pero no sólo tomando en cuenta el marco jurídico, sino su funcionamiento y su aplicación durante estos casi cinco años de vigencia de la misma.

El libro está compuesto por diez capítulos, siguiendo principalmente la sistemática constitucional en su configuración.

Tiene un gran rigor científico y apoyo bibliográfico; está escrito, sin embargo, en un tono desenfadado que hace entretenida su lectura, incluso dada la aridez del tema para el lector no especialista, con expresiones del siguiente tenor: «...Título VIII, que es pieza instrumentada para acordeonistas...» (p. 22), o cuando se refiere al referéndum, dice que está al servicio de la estética y urbanidad democráticas, señalando más adelante que la opción del ciudadano está en depositar una papeleta de adhesión o disfrutar una jornada de picnic (pp. 89 y 90); al hacer referencia a los socialistas y la Alianza Atlántica, dice que «comprometiendo públicamente su comportamiento de futuro por un referéndum de salida ha complicado considerablemente la situación, al meter en la misma cama el raro virgo de la moral política y el arrebatado y devorador cálculo de intereses» (p. 143).

El capítulo I se ocupa de la tesis del poder exterior del Estado, rechazada desde postulados democráticos, distinguiendo entre función de Estado y función de Gobierno, y señalando que si la acción de Gobierno está sometida a una fiscalización parlamentaria, no hay razón para recortarle una de sus parcelas.

En el mismo capítulo I se hace una valoración de conjunto de la Constitución: «Los autores (...) han carecido de la visión necesaria para dar una respuesta total homogénea y sistemática a las exigencias que la actividad exterior del Estado plantea en el plano constitucional, ¿qué ofrece la Constitución? Una porción de disposiciones y alusiones en parte despedazadas, sin relación entre sí afectantes a puntos concretos». Se hace una breve descripción de éstos y se dice, «la Constitución de 1978 ha aceptado discretamente la democratización de la política exterior, pero ha carecido de sensibilidad para situar a España en el concierto de las naciones. Responde globalmente a un régimen democrático tradicional, es poco imaginativa y no cumple, desde luego, la función transformadora que anhelara la Constitución republicana de 1931,

con la que —apreciadas en su correspondiente contexto histórico— no resiste comparación» (p. 23).

En el capítulo II se analiza el tema de la identidad del Estado, el pueblo o los pueblos, la nación o las nacionalidades, preguntándose por el derecho a la autodeterminación, del que señala, después de su discusión, que los movimientos nacionalistas independentistas existentes en España no pueden sostener, en el orden internacional y en el orden interno, un derecho a la secesión (p. 40).

En el capítulo III se trata de un tema relacionado con el anterior, el territorio español y los territorios polémicos, la cuestión norteafricana y la cuestión de Gibraltar. Señala que la Constitución rompe una lanza por la integridad, pone a su servicio las espadas, pero se abstiene de definir nuestro territorio, fijar sus límites geográficos, señalar sus partes componentes (p. 56).

Desarrolla con claridad el tema de Ceuta y Melilla, señalando cómo la omisión en el texto constitucional de la determinación del territorio español favorece la libertad de acción de las instituciones en la cuestión norteafricana.

Asimismo recuerda cómo la adhesión al Tratado del Atlántico Norte se hizo sin la modificación de la zona delimitada por el artículo 6, dentro de la cual un ataque armado desata el deber de asistencia, con el fin de incluir —que no lo están— las plazas norteafricanas. De tal forma, dirá que: «La aceptación española de la exclusión de los beneficios del Tratado de su más verosímil escenario, de conflicto convencional, ensombrece la condición de los espacios excluidos: invita a pensar que el juego de la doble calificación está dispuesto y que una parte del territorio es más nacional que otra» (p. 64). Llega a la conclusión de que, en la práctica, el desenlace de la cuestión de Ceuta y Melilla estará en manos del Gobierno que cuente con el apoyo parlamentario. Por último, hace referencia a la posibilidad de que, conforme al artículo 147, 2, b), se exija la necesidad de alterar el estatuto de acuerdo con los procedimientos estatutarios.

A continuación, en el capítulo IV, se explica con gran claridad el funcionamiento de los órganos de la acción exterior, señalando que la Constitución triangula la acción exterior del Estado sobre los vértices del Rey, como órgano de suprema representación, del Gobierno como órgano de dirección y gestión, y de las Cortes como órgano de control (p. 73), echando en falta una participación, por modesta que fuera, de los órganos autonómicos en la Constitución que, sin embargo, aprobaron los estatutos.

Mientras que el capítulo V está dedicado a los límites y estímulos de la Constitución, refiriéndose a la adhesión de los Derechos Humanos como a las Comunidades Europeas, el capítulo VI hace referencia a las guerras y alianzas, haciendo especial referencia, con gran precisión al proceso de adhesión de España a la Alianza Atlántica.

A la celebración y denuncia de los tratados se dedica el capítulo VII, siendo el VIII «Los tratados secretos», de los que se dice que están en la vida, no al margen de ella y se les titula como una especie inmortal.

Termina el libro con el análisis del Tribunal Constitucional y de las Comunidades Autónomas y la acción exterior.

Por último, el libro tiene media docena de páginas dedicadas a la orientación bibliográfica, donde se recoge una importante aportación bibliográfica especializada sobre esta materia, agrupada en diez apartados, los mismos de los que consta el libro. En el apartado 3.º, se hace referencia a la Crónica parlamentaria que se hace en esta Revista, de la que se dice, «con un enfoque más sesgado», en relación con la que él dirige en la *Revista Española de Derecho Internacional*. Quien escribe estas líneas es

## RECENSIONES

uno de sus autores y entiende que es inexacta la expresión «sesgada». Ambas crónicas tienen perspectiva distinta, jurídica la de la REDI y desde el punto de vista de las Relaciones Internacionales la nuestra.

FRANCISCO ALDECOA

JOSÉ MARÍA DE AREILZA: *Memorias exteriores 1947-1964*. Barcelona, Planeta, 1984, 204 pp.

El presente libro —de fácil y amena lectura gracias a la brillante pluma de su autor— contiene una aproximación a diferentes episodios de nuestras relaciones internacionales contemporáneas cuyo conocimiento resulta imprescindible para valorar adecuadamente tanto la actual situación de España en el plano internacional como sus perspectivas de futuro.

La privilegiada atalaya de su puesto de embajador de España en Buenos Aires, Washington y París permite a José María de Areilza hacer descansar la sistemática de su obra sobre el siguiente tripode: las circunstancias que rodearon, propiciaron y corolaron el protocolo Franco-Perón; el desarrollo de las relaciones hispano-norteamericanas a partir del Acuerdo ejecutivo de 1953, y, por último, los primeros pasos de la andadura de España hacia Europa y sus Instituciones.

El autor rememora también los avatares que, después de la retirada de 1946 de la mayoría de los embajadores acreditados en Madrid, condujeron a la normalización de las relaciones diplomáticas entre España y buena parte de la Comunidad internacional. Primero, a través de los esfuerzos desplegados cerca de Iberoamérica —en particular, Argentina, Perú y Paraguay—, para impedir consolidar dicho aislamiento. Más tarde, a raíz del primer Acuerdo hispano-norteamericano, a nuestro ingreso —paradójicamente gracias a una propuesta de la URSS— en la ONU en diciembre de 1955.

Asimismo, el libro contiene numerosas reflexiones acerca de la gestación de la integración europea, arrojando abundante luz sobre facetas —a menudo malinterpretadas— así, la trascendencia que De Gaulle otorgaba a la participación española, precisamente para conjugar de alguna manera los desequilibrios internos que aún lastran a la CEE en la actualidad— o desenfocadas.

Esta obra es igualmente un relato de primera mano del denodado esfuerzo galo de dotar a Francia de autonomía estratégica —pese a las considerables presiones de sus propios aliados—, así como de la reticencia estadounidense y británica a colaborar en el programa nuclear francés. A la postre, dicha renuencia anglosajona sería la causa eficiente —sobre todo después del episodio cubano de octubre de 1962— de la *force de frappe* y provocaría el sonoro «portazo» de casi dos décadas a la solicitud de ingreso de Gran Bretaña en la CEE.

No sorprende pues en semejante contexto que el autor se haga eco de la duda que socava la cohesión interna de la Alianza Atlántica desde el comienzo de los años sesenta. «Nunca, en efecto —reflexiona—, se llegó al meollo de la irresuelta cuestión: los Estados Unidos, ¿protegen a las naciones del Pacto Atlántico hasta el riesgo máximo de poner en peligro su propio territorio desde que comenzase una ofensiva del adversario o, por el contrario, habría por parte de ellos una respuesta flexible y gradual capaz de dar tiempo a la negociación y al alto el fuego, pero con una guerra mientras tanto asoladora que acabaría con gran parte de las ciudades e industrias europeas?».

En cualquier caso, estas «Memorias exteriores 1947-1964» exceden ampliamente dicho carácter para transformarse en un texto inusual en nuestro entorno bibliográfico. Sus páginas sorprenderán tanto al lector en general como al especialista interesado. Al primero le cautivará su sugerente anecdotario y su rica vena costumbrista. Al segundo, sus sugestivas reflexiones y sus ponderados juicios acerca de personajes y acontecimientos —propios y foráneos—, le pondrán en contacto con una realidad todavía cercana e imprescindible para el enfoque objetivo de nuestro presente y futuro.

JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SINEIRO

JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO: *El Derecho internacional en un mundo en cambio*, Madrid, Editorial Tecnos, 1984, 351 pp.

Con la publicación de esta nueva monografía, el catedrático de la Universidad de Sevilla Juan Antonio Carrillo da un paso más en la trayectoria progresiva iniciada intelectualmente en sus más primitivas y juveniles reflexiones, pero afirmada especialmente a partir de la aparición de las sucesivas ediciones de su *Soberanía del Estado y Derecho internacional* (1969 y 1976).

Toda meditación intelectual, siempre que no incurra en la torpe cronificación de la grafomanía, obedece a una necesidad inexcusable que experimenta el autor de comunicarse con los demás, de dar a conocer una opinión madura, de buscar una serie de respuestas, de incitar a una reflexión colectiva. Lógicamente, como cada uno es hijo de su tiempo y de su entorno, así como de su formación, Juan Antonio Carrillo arranca en todos sus planteamientos de un absoluto rigor jurídico, que algunos podrían confundir equivocadamente con el formalismo imperante durante tantos tiempo entre nuestros iusinternacionalistas. Nada más lejos del pensamiento del profesor Carrillo Salcedo. Su visión del derecho no es la egoístamente estática, perseguidora del mantenimiento del orden establecido, por injusto que éste pueda ser. Este Derecho internacional en un mundo en cambio es también un Derecho que se ha sublimado mediante un profundo proceso depurador. Varias son las razones decisivas que han promovido este proceso transformador en la obra y en el pensamiento de Juan Antonio Carrillo. Sin pretensiones exhaustivas y también sin orden de prioridades o jerarquización serían, entre otras, las que siguen. En primer lugar, la ampliación del prisma analítico exclusivamente jurídico, y a todas luces insuficiente, mediante el recurso legítimo a otros campos científicos y a otros métodos de conocimiento fronterizos; entre ellos, fundamentalmente, los ofrecidos por la Ciencia Política. En segundo lugar, sin necesidad de operar fracturas brutales ni incurrir en esnobismos radicalistas, la superación del corsé inmovilizador de la soberanía estatal; más exactamente, su reducción a sus justos límites a través del estudio de la dinámica propia de la Sociedad internacional organizada, fundamental pero no exclusivamente en la arena de la Organización de las Naciones Unidas. En tercer lugar, un impulso individual de vocación colectiva, cual es la lucha por la paz y por la justicia; aspiración a la que no es ajena, en modo alguno, la tarea que realiza el profesor Carrillo Salcedo en el seno de la Comisión Europea de Derechos Humanos.

Lógicamente, el entramado del conjunto de estas motivaciones, científicas y personales, constituyen el armazón intelectual de la obra que estamos comentando. Urdimbre que se percibe con toda nitidez a lo largo de sus páginas, que ofrecen dos caras perfectamente diferenciadas, conscientemente diferenciadas, en la parte segunda y,

## RECENSIONES

para nosotros, nuclear, de *El Derecho internacional en un mundo en cambio*; nos referimos a «Estructura y funciones del Derecho internacional contemporáneo» (páginas 95 y ss.). A dos capítulos perfectamente clásicos en su conceptualización y presentación (elaboración y aplicación de las normas jurídicas en el Derecho internacional contemporáneo), sigue una oferta dinámica y progresiva: las funciones de este «nuevo» ordenamiento jurídico en la *comunidad* internacional contemporánea. Funciones que parten o se entroncan con un hecho trascendental: la humanización de un Derecho internacional que, al imponerse esta transformación, antes tenía que haber estado deshumanizado (estatalizado). Todo el discurso del profesor Carrillo Salcedo podría comprenderse, con las limitaciones propias de cualquier ejercicio simplificador, en una frase que, indudablemente, no se le pierde a un lector atento: «el orden internacional no puede ser hoy entendido al margen de la comunidad internacional» (página 212). Visión comunitaria y necesidad reglamentadora son los dos ejes en torno a los cuales se produce el cambio mundial propiciador de un Derecho internacional distinto. Evidentemente, este proyecto «académico» tiene una finalidad «política», y somos conscientes del riesgo que implica el emplear términos contaminados tanto por el abuso como por la manipulación. Según Juan Antonio Carrillo, y no sería fácil refutar su planteamiento, el Derecho internacional nació y se desarrolló en función de unos imperativos que conservan actualmente toda su vigencia (ciertamente, se alude a un ordenamiento jurídico internacional ideal): «la coexistencia y la cooperación entre entidades políticas independientes, los Estados soberanos» (página 217).

Llegados al final de nuestro comentario, resultaría llamativo no referirse a lo que, sin temor a lo peyorativo, calificaríamos de carencias en la obra considerada. Especialmente, la modestia de las conclusiones finales; en nuestra opinión, discutible pero personal, obra de tanta enjundia era merecedora de unas conclusiones más ambiciosas (que nada tiene que ver la ambición legítima con otros vicios bastardos). Ahora bien, cada pensador tiene un talante propio, peculiar y absolutamente intransferible. El talante intelectual del catedrático de la Universidad de Sevilla viene configurado por una doble característica: la modestia y la prudencia; dotes, por otra parte, nada despreciables para el ejercicio tanto del pensamiento como de la acción. Esta, por ahora, última producción intelectual de Juan Antonio Carrillo es una obra absolutamente abierta, cuya continuidad y progresión es a todas luces imprescindible.

ROBERTO MESA

JUAN CARLOS PEREIRA: *Introducción al estudio de la política exterior de España. Siglos XIX y XX*. Prólogo de José M. Jover. Madrid, Akal Editor, 1983, 254 pp.

La política exterior de España es uno de los temas sobre los que menos se ha publicado en nuestro país desde la Segunda Guerra Mundial. Si bien es comprensible que durante el franquismo, dada la falta de libertades que implicaba, apenas se escribiera sobre el tema, resulta menos comprensible su ignorancia desaparecido aquél. Son todavía escasísimas las obras publicadas entre nosotros sobre esta materia. Así lo recuerda el prologuista de este libro, José M. Jover, cuando dice: «desde los tiempos —años veinte del presente siglo— en que el benemérito don Jerónimo Becker escribiera su historia de las relaciones exteriores de España, durante el siglo XIX, la ignorancia de la política exterior de nuestra patria y de sus fundamentos históricos

inmediatos ha llegado a ser sorprendente y peligrosa» (p. 9). *Introducción al estudio de la política exterior de España*, trata precisamente de cubrir parte de este importante vacío, desde la perspectiva histórica. El libro, como su nombre indica, es una introducción al estudio de la historia de la política exterior de España, desde el inicio del siglo XIX hasta nuestros días.

También recuerda el prologuista, con acierto, que si se hace un correlato con la historia constitucional, mientras que el desarrollo alcanzado por la historiografía española constitucional es privilegiado, en lo relativo a la historia internacional «se le caerá el alma a los pies, como se me cae a mí» (p. 10).

Esta insuficiencia de estudios sobre historia internacional en nuestro país, así como la falta de tradición, nos pone de manifiesto la dificultad de abordar una obra de estas características. Además, es realmente difícil hacer una introducción de un período tan largo y, por su propia naturaleza, tan dispar, en el que difícilmente se puede encontrar una unidad y un esquema interpretativo que dé unidad al conjunto.

Sin embargo, y a pesar de estas limitaciones, resulta de gran utilidad la obra que comentamos. Teniendo en cuenta estas circunstancias, el autor utiliza un esquema de trabajo que resulta original: la primera parte está dedicada a los conceptos fundamentales de Relaciones Internacionales y Política Exterior, centrándose en el estudio de la política exterior y relaciones internacionales en España, singularizando los siglos XIX y XX.

La segunda parte se titula *La política exterior de España*, y tiene dos epígrafes generales: el primero, dedicado a los condicionantes (A, internos; B, externos; C, los órganos de decisión y la elaboración de la política exterior); el segundo, dedicado al despliegue histórico, estudiando por separado, como en la primera parte, en dos capítulos distintos, el siglo XIX y el XX.

Hay que hacer notar la escasa consideración que se hace a los casi cuarenta años de política exterior del franquismo. Entendemos que es inexacto señalar, como se hace en la página 196, que los cargos de ministro de Asuntos Exteriores están dominados, en su mayor parte, por falangistas y miembros del Opus Dei, cuando, como es sabido, los dos ministros más representativos, Martín Artajo y Fernando María Castiella, permanecieron en ese cargo los dos más de veinticinco años, es decir, dos tercios del total y, como es sabido, no son ni de una ni de otra tendencia y, en todo caso, se les puede calificar de propagandistas.

De la etapa que se inicia a partir del 20 de noviembre de 1975 no se hace referencia.

La tercera parte se denomina *Los instrumentos de trabajo*, y está dedicada a un análisis de la terminología y a las fuentes y centros de investigación, tanto de España como en el extranjero.

Por último, termina esta parte con una muy útil e interesante tercera parte, dedicada a la bibliografía, separada por periodos, que resulta de gran utilidad, dada su actualización.

Podemos decir, para terminar, que es un libro general, más de divulgación que de investigación, y muy útil para los estudiantes que se acerquen por primera vez a estos temas.

FRANCISCO ALDECOA

ANTONIO REMIRO BROTONS: *Derecho internacional público, 1. Principios fundamentales*, Madrid, Editorial Tecnos, 1982, 341 pp.

En la marmórea seriedad que todavía reina en nuestros polvorientos ámbitos universitarios, más de un sesudo especialista habrá torcido el gesto ante el último libro del profesor Remiro Brotons; fruncimiento de ceño producido, lógicamente y también únicamente, si antes se ha incurrido en el vicio, por tantos superado, de la lectura reflexiva. España es todavía un país en el que se escribe mucho pero se lee muy poco. Pero, ¿por qué el gesto agrío? Sencillamente, porque las páginas escritas por Antonio Remiro se enfrentan con el arcaico esquema que equiparaba lo plúmbeo a lo respetable, únicos valores que abrían las puertas de lo científicamente admitido. Los principios fundamentales, expuestos y analizados por el profesor Remiro Brotons, tienen, en su consideración personal, dos virtudes poco frecuentes en nuestros medios académicos. Primeramente, son de un rigor impecable y están dotados de un atrayente modernismo intelectual. En segundo lugar, son provocativos, pero no por un irrefrenable ardor o ímpetu juvenil; la razón es muy otra: «El Derecho internacional es un *Derecho de provocación*, precisamente por la falta de institucionalización de la sociedad internacional» (p. 52); en consecuencia, el autor se limita a obedecer las incitaciones recibidas de la materia sometida a estudio. Estas dos virtudes ilustrativas vienen condicionadas por una situación previa, consignada por el mismo autor en la primera página de su obra, para que nadie se llame a engaño: su compromiso con una concepción de la vida y con determinadas opciones éticas. El reconocimiento y la admisión pública del compromiso del intelectual, del *engagement* con que se nos llenaba la boca a los afrancesados de generación anterior a la de Antonio Remiro, siempre fue algo mal visto en nuestro circunspecto y acomodaticio medio universitario. Pues bien, en este caso y anticipamos conclusiones, el resultado final es una obra conseguida, un libro que se lee, algo que no requiere un sacrificio digno de mejor causa.

El volumen primero de este *Derecho internacional público* es atractivo tanto por su forma como por su contenido. Formalmente, no respeta las estructuras que se suponen propias de un manual al uso; estos *Principios fundamentales* no siguen las reglas tomistas del manual tradicional. Se trata de los principios fundamentales que demanda, aquí y ahora, nuestra Sociedad internacional, la que nos es contemporánea. En cuanto al contenido, y no es un dato baladí, porque la agudeza misma del lenguaje utilizado es la exigida por la actualidad considerada. El lenguaje, más de una vez se ha dicho, nunca es inocente. Una lengua encorsetada denuncia inequívocamente un pensamiento inmovilista.

Ciertamente, Antonio Remiro se lanza por caminos arriesgados al abandonar el espacio confortable de los terrenos académicos secular y comodamente delimitados. Y éste, precisamente, es, en nuestra opinión, uno de sus mayores aciertos: abrir la vía a la discusión, avanzar hipótesis de trabajo (bien asentadas, por cierto, tanto en la práctica de las Naciones Unidas como en la misma diplomacia estatal). Un buen ejemplo de esta invitación a la discusión y a la reflexión, asumiendo riesgos y superando tentaciones seudonacionalistas, son, entre otras muchas, las páginas consagradas a las plazas de Ceuta y Melilla, de lectura obligada tanto para nuestros juristas como para nuestros políticos (pp. 155-161). Las referencias continuas a la política exterior española, su basamento constitucional y la pormenorización de la práctica parlamentaria, aumentan el interés de la obra de Antonio Remiro que desborda ampliamente al público lector de formación restrictivamente jurídica para extenderse a zonas mucho más hábiles.

Por lo demás, en la exposición y análisis de estos principios fundamentales se presta una atención muy especial al de la «libre determinación de los pueblos», donde el autor de este comentario encuentra sobradamente motivos de satisfacción, por razones obvias; ya que es lógico que cada libro tenga lectores y lecturas de gran variedad. Sin embargo, es de justicia señalar que el tratamiento otorgado por el profesor Remiro Brotons al fenómeno descolonizador y a sus consecuencias, tanto jurídicas como políticas, hasta su plasmación en un principio fundamental de extraordinaria riqueza y de múltiples matices, es el más logrado y elaborado en la doctrina jurídica española. Los otros principios no menos fundamentales para la supervivencia y para el reino de la justicia y de la paz (prohibición del uso de la fuerza, solución pacífica de controversias jurídicas y cooperación internacional) apuntan evidentemente a un objetivo mucho más ambicioso: el diseño español de un Derecho internacional público, provisto de todo el rigor exigible, pero acorde con los tiempos que corren y sin olvidar exigencias básicas y urgentes. La humanidad requiere un ordenamiento jurídico internacional nuevo y revolucionario, porque rechaza los esquemas tradicionalmente heredados y defensores de un orden esencialmente injusto. Estamos, pues y para concluir, ante un manual afortunadamente desacostumbrado, de interés no sólo para el especialista, y cuyos destinatarios se encuentran dentro y fuera de las Facultades universitarias de carácter jurídico. Su lectura hace aún más deseable la continuación inmediata de la obra en los volúmenes posteriores que el autor ya nos anuncia.

ROBERTO MESA

JOZEF GOLDBLAT: *La limitación de armamento*. MPDL. Madrid, junio de 1984. 133 pp.

Que en el mundo se gastaran el año pasado la friolera de 800.000 millones de dólares en armas e investigaciones para la guerra puede parecer una locura. Que el nivel de destrucción alcanzado en nuestra época con tales gastos haya llegado a ser inequívocamente histórico y que hoy en día estemos todos bajo la continua amenaza de extinción como individuos y como especie sin duda no es una demencia menor si no una completa aberración.

Tal vez por ello, por el peligro de aniquilación que pende sobre nosotros, sobre el mundo en general, la problemática del uso, control y limitación de armamento haya cobrado un nuevo auge apoyándose en una opinión pública cada día más consciente y preocupada por los riesgos que conlleva la disparatada carrera de armamentos que hoy vivimos.

Es más, lo que la gente normal hoy se cuestiona no es ya limitar los usos del material bélico, sino el mismo derecho de las naciones a poseer armas.

No obstante, el libro del Goldblat no va a ser un ardoroso llamamiento al abandono total de las armas sino un detallado análisis de los acuerdos realizados entre los países pretendiendo una reducción de sus arsenales.

Se ha llegado a afirmar que estos pactos de limitación de armamentos son sólo un mecanismo más de las grandes potencias a fin de rentabilizar sus propios gastos militares, esto es, a fin de administrar más racionalmente los gastos de una carrera de armamentos que dado su actual ritmo creciente podría conducirles a la ruina económica.



Pero también es verdad que del otro lado, en general, asistimos a debates estériles y polémicas utópicas cuando no a propuestas sinceramente delirantes. Se pide el desarme unilateral voluntario, una drástica reducción del gasto sobre una economía de la muerte, la reconversión inmediata de la industria de guerra, etc. Mientras, los Estados, lejos de atender estas demandas, incrementan sus gastos de defensa y pactan entre ellos acuerdos que si bien hasta el momento no han detenido la carrera de armamentos ni reducido el potencial bélico de las naciones, tampoco se merecen el airado desprecio tradicional en la visión pacifista del *Arms Control*.

Al menos una cosa es clara en la obra que comentamos: Como Goldblat escribe, «meras medidas de limitación son a todas luces insuficientes para eliminar los motivos por los que las armas son adquiridas, pero pueden ayudar a reducir el riesgo de guerra».

Desde tal perspectiva teórica se entiende muy bien el tono desapasionado de la obra. La obra de un especialista en desarme de las Naciones Unidas, intachable investigador y pacifista, pero una obra que se piensa más como guía para diplomáticos, políticos y estudiosos que para ser leída «de un tirón» por quienes se interesan en los actuales derroteros del desarme. Con la minuciosidad y método ejemplares de toda la labor del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigaciones por la Paz, del que es miembro superior, el autor va a mostrarnos los acuerdos sobre control de armamentos realizados hasta la fecha, exactamente hasta diciembre de 1983, su génesis y sus obligaciones.

Hacer una mención de los mismos sería prácticamente reproducir el libro en sí, detallado y prolijo. Desde los Protocolos de Ginebra de 1925 (relativos a la prohibición del empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares y medios bacteriológicos) hasta las rotas conversaciones de Ginebra entre soviéticos y norteamericanos sobre reducción de armas en Europa, los acuerdos, pactos, tratados y negociaciones se nos van a ofrecer didácticamente bien diferenciados.

Goldblat brillantemente agrupa los acuerdos en:

- I. Relativos a restricciones en los ensayos de armas nucleares.
- II. Referentes a limitaciones de armas estratégicas.
- III. Sobre la no proliferación de armas nucleares.
- IV. Acerca de la prohibición de armas no nucleares de destrucción masiva.
- V. Relativos a la desmilitarización, desnuclearización y otras medidas restrictivas en determinados ambientes o áreas geográficas.
- VI. Sobre prevención de la guerra.
- VII. Acerca de leyes humanitarias de la guerra.

Bajo estos siete encabezamientos van a ser analizados los acuerdos internacionales que, de una forma u otra, restringen las actividades de los Estados. Y, en especial, los concluidos tras la segunda guerra mundial. La primera parte de la obra, la más extensa, es una lúcida aproximación a las obligaciones contenidas en dichos acuerdos, mientras que la parte final será un breve pero claro sumario de los mismos.

A pesar de todo, no podemos dejar de apuntar dos críticas que se nos ocurren ante el libro de Goldblat. La primera, formal, es que se echan en falta los textos mismos que en las páginas se están comentando y que al no ser un material visualizable hace que la lectura se torne a veces repetitiva, poco clara o farragosa a pesar de la prosa justa del autor. Falta comprensible si tenemos en cuenta que el mismo Goldblat ha publicado ya un libro con los textos completos: *Agreements for Arms Control: A Critical Survey* (Taylor & Francis, Londres 1982), pero no debemos presuponer que todos tenemos acceso al idioma o a la fuente. Una pronta traducción sería necesaria.

## RECENSIONES

El segundo punto es una crítica más personal. Goldblat, es cierto, no se limita a una mera compilación de los acuerdos, también aborda un análisis crítico de sus posibilidades de aplicación y de sus fallos, pero aún así, la impresión que sacamos es la de una profunda confianza en el respeto de los compromisos adquiridos. De hecho, el problema de la violación de los acuerdos no se trata específicamente a pesar de todas las polémicas que esto ha generado. De ahí también el hincapié en las medidas que afectan al inicio de la guerra por error o involuntariamente, un terreno donde la voluntad de las potencias coincide evidentemente.

Sin embargo, la coyuntura actual parece que deja claro que las armas son «malas» sobre todo porque pueden ser el recurso de una voluntad y decisión política. Serían el síntoma y no la causa de una crisis. Y esta es una cuestión que tampoco se trata seriamente. ¿Es cierto que los Estados (sobre todos los dos colosos) tienen necesidad objetiva de negociar la reducción de sus arsenales? Es más, ¿es posible que en las presentes circunstancias políticas se pueda negociar sincera y eficazmente? Interrogantes que, lamentablemente, Goldblat deja abiertas por no enfrentarse a ellas.

Como resumen podemos decir que no tenemos en nuestras manos un libro polémico, como nos tienen acostumbrados los autores pacifistas militantes, sino que nos encontramos ante una obra de consulta, desapasionada pero necesaria, un manual que no debe faltar en los anaqueles de todos los que se interesan en estas cuestiones.

Por último es de agradecer que sea el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) el encargado de la edición de este libro, primero porque todo esfuerzo por difundir estos estudios es de por sí loable y, segundo, porque revela las crecientes conexiones de algunos españoles con un Instituto tan afamado como el SIPRI y que nos hace esperar y desear una pronta recepción editorial de los análisis de éste. Desde aquí encomiamos esta labor.

RAFAEL LUIS BARDAJI

EDWARD P. THOMPSON: *Opción Cero*. Barcelona, Edit. Crítica, S. A., 1983, 251 pp.

Este libro —en realidad, una colección de ocho artículos monográficos acerca del desarme y el pacifismo contemporáneo de este destacado autor británico— impresiona por su honestidad, dado que no oculta sino que resalta los límites del fenómeno pacifista actual: por un lado, los abundantes intentos de manipulación de que es objeto; por otro, la dificultad de que sus planteamientos incidan de forma semejante en las formaciones políticas —y en el consiguiente proceso de decisiones— del Este y del Oeste.

Aunque la erradicación absoluta del arma nuclear, mediante un proceso de desarme nuclear completo y generalizado, a nivel regional primero y a escala global o mundial después, sea el plausible objetivo del esfuerzo pacifista, su lógica interna siempre se resiente —también en la presente obra—, de una substancial omisión: así, cómo desandar de forma bilateral —y no simplemente unilateral— la senda armamentística de la política de bloques.

Dicha cuestión es sin duda el fiel que traduce la viabilidad de los diferentes intentos de desarme que alumbran de forma bien incierta el futuro de la Sociedad internacional contemporánea, estructurada rígidamente en un sistema de bloques cuyos pilares político-estratégicos son la carrera tecnológico-armamentística y la disuasión.

Sin embargo, en la medida que el eco del pacifismo —potenciado sin duda por la característica permeabilidad política del sistema demoliberal— favorezca la adopción unilateral de medidas de desarme por parte de Occidente, se acentuará también el riesgo de que sus postulados sean instrumentalizados por el totalitarismo del Este, precisamente para minar los mecanismos de seguridad —sobre todo su componente estratégica—, indispensable para la supervivencia de las democracias.

En cualquier caso, esta obra aproxima al lector a las tesis pacifistas de la nueva izquierda europea, cuya recepción en amplios sectores de la opinión pública española se produce tan sólo en fecha reciente, en particular a raíz del inicio, hace ahora un par de años, del debate sobre defensa y seguridad —conectado desde luego a la polémica sobre el ingreso, integración definitiva o salida de España de la Alianza Atlántica— que tiene lugar en nuestra sociedad y cuyo desenlace determinará en buena medida nuestro futuro.

JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SINEIRO

FERNANDO DE SALAS LÓPEZ: *La utopía de la paz y el terror de la guerra*. Servicio de publicaciones de EME, 1983, 279 pp.

El libro está dividido en nueve apartados, incluyendo después anejos y bibliografía.

El rector de la Sociedad de Estudios Internacionales se centra esencialmente en tres problemas: El problema de la guerra, la paz y los movimientos pacifistas, y la situación en el mundo actual.

La pretensión del autor es bastante sencilla; «Pretendo, más que encontrar soluciones concretas a problemas tan complejos, buscar la creación de estímulos sugerentes a otras reflexiones que contribuyan positivamente a solucionar esta dualidad continua y antagónica de los hombres, en relación a un tema tan transcendente y de permanente actualidad como es el de la guerra y la paz».

Se inicia la reflexión con unas definiciones de la guerra que se han ido produciendo a través de los años, tratando de ordenar unas ideas y unos conceptos para incidir en la regulación de la guerra por el Derecho en el plano internacional.

Se pregunta luego si se puede erradicar la guerra, constatando que el hombre no ha conseguido superarla. Sobre esta constatación se elaboran los dos capítulos centrales: «Prepararse para la guerra» y «Prepararse para la paz». Estos capítulos son desarrollados desde el punto de vista de los esfuerzos para erradicar la guerra.

Pero el recorrido se nos antoja excesivamente amplio: La guerra y la filosofía, la política, la historia, la psicología, el derecho, la sociología, la ciencia, las bellas artes, la defensa nacional.

Varios de estos apartados se cubren en una o dos páginas. Esto da un carácter bastante esquemático al libro, aunque se introduzcan elementos de interés y optimismo como son los progresos realizados en la abolición de lacras como la esclavitud y la discriminación racial.

El capítulo referente a «Prepararse para la paz», tiene dos enfoques. El primero referido a los organismos y conferencias internacionales para lograr la paz, incluyendo la Sociedad de Naciones, la ONU, la UNESCO, la CSCE, la MBFR, el Comité de Desarme de la ONU, la Conferencia Diplomática de Derecho Humanitario de Gentes y las Conferencias SALT, START e INF. El segundo se refiere a los movimientos

## RECENSIONES

pacifistas no institucionalizados, recorriendo los movimientos pacifistas de carácter político y contestatario, los objetores de conciencia, la defensa civil no violenta y los ecologistas.

Estos dos apartados tienen también un rasgo bastante esquemático, siendo especialmente interesante los referentes a los movimientos pacifistas de carácter político y contestatario y los ecologistas.

Los capítulos referentes a la situación en el mundo actual con la militarización de la política internacional y la búsqueda de un nuevo orden internacional que incida más en la interdependencia que en la soberanía, causante de tensiones, son especialmente atractivos.

La constatación de la inutilidad de los esfuerzos realizados para lograr la paz induce a Fernando de Salas a tratar de formular dos etapas básicas para la supresión de la guerra. La primera de carácter urgente e inaplazable que es la supresión de la guerra nuclear y la segunda la supresión de la guerra entre Estados con la integración de estos en un Estado Mundial.

El libro así se cierra con una visión utópica y optimista que contrasta con la reflexión final del autor sobre la posibilidad de un conflicto convencional desencadenado por la URSS y lo que se califica como situación «prebélica en Europa» y «situación de bloqueo».

Como juicio global del libro cabría decir que toca demasiados puntos, por lo que la exposición es bastante descriptiva y a veces casuística. Tiene la ventaja de ser un buen libro de iniciación e incluso de divulgación de términos y conceptos sobre los que no existen suficientes escritos en nuestro país.

ANTONIO MARQUINA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES: *Estudios Internacionales 1983*. Duque de Medinaceli, 4. Madrid 14.

Este nuevo volumen de la Sociedad de Estudios Internacionales recoge las Conferencias pronunciadas en dicha sociedad durante el curso 1983.

Las Conferencias abarcan un gran número de temas. La política exterior de España es tratada por el vicesecretario del PCE, Jaime Ballesteros, y el profesor Roberto Mesa. La problemática de la Comunidad Europea es desarrollada desde diversos puntos de vista por el diplomático Antonio Alonso Madero, Fernando Alvarez de Miranda, sir Richard Parsons, embajador del Reino Unido en Madrid, y José María de Areilza. Los problemas de seguridad españoles vienen reflejados en las conferencias de Fernando de Salas y Antonio Marquina. La política española hacia hispanoamérica se recoge en la conferencia de Luis Yáñez-Barnuevo, presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Los problemas de la cooperación internacional se recogen en las conferencias de José Antonio Muñoz Delgado, vicepresidente del CSIC y José Luis Pardos, director general de Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Vienen también recogidos temas como la «Evolución del derecho del mar en América», por el profesor Ernesto Rey Caro; «La transparencia informativa en las relaciones internacionales», por el antiguo director del diario *Ya* José María Castaño; «La neutralidad de Austria», por Gerhard Gmoser, embajador de Austria; «Los problemas jurídicos de la Aviación Civil Internacional», por Francisco Loustau,

general auditor del Ejército del Aire; «Las Comisiones parlamentarias de Asuntos Exteriores», por el profesor Manuel Medina; «La política exterior de Rumania», por Vasile Sandru, embajador de Rumania; «El fenómeno de la drogodependencia a nivel internacional», por Jesús López-Solórzano, experto de la UNESCO; «La nacionalidad», por María Cristina Manrique, asesora jurídica de la embajada de Colombia.

Sobre la política exterior española, la conferencia del profesor Mesa encuadra lo que a su juicio es una política exterior basada en las ideas de paz, progreso y democracia. Para ello hace un recorrido histórico del pasado más reciente español y encuadra la política del programa del PSOE mostrándose relativamente optimista sobre las posibilidades de ampliación de la acción exterior tras la apertura de la verja de Gibraltar y el relanzamiento de las negociaciones con la CEE, propugnando el desmantelamiento de las bases hispano-norteamericanas en el caso de la salida de la OTAN, una elevación de la cooperación con hispanoamérica, la promoción y participación en iniciativas pacificadoras en Oriente Medio, aunque se puedan sufrir las presiones de los contenciosos con Ceuta y Melilla, la actuación por una aproximación entre los Bloques y la asistencia a la Conferencia de los países no alineados para compartir problemas y soluciones con los pueblos iberoamericanos y árabes.

Esta postura neutralista es compartida en buena parte de sus puntos por Jaime Ballesteros, si bien incide más en la superación de los Bloques y en el papel «importante» de mediación que España puede jugar en Centroamérica, punto este muy discutible para quien conozca la implantación española en la zona, y la realidad internacional de la mediación. Es útil comparar esta conferencia con la de Vasile Sandru sobre la política exterior rumana.

Sobre la integración de España en las Comunidades europeas existen cuatro visiones complementarias. Tanto J. A. Muñoz como Fernando Alvarez de Miranda inciden en el actual proceso de integración. El primero desde la óptica del empresario español, el segundo desde las implicaciones políticas. Sir Richard Parsons expone el coste del proceso de integración británico con unos fines que podemos denominar pedagógicos, mostrando que las negociaciones son largas y que no hay por qué desanimarse. Queda patente el apoyo del Reino Unido al rápido ingreso de España en el Mercado Común y que no existe relación entre la entrada de España y Portugal y una mayor necesidad de gastos agrícolas o un aumento de los recursos propios de la Comunidad. José María de Areilza hace un balance del proyecto europeísta concluyendo con una visión optimista sobre una mayor integración económica, política y militar.

En cuanto a la cooperación, José Luis Pardos desarrolla lo que a su juicio constituyen las bases para un nuevo modelo de gestión de la cooperación internacional que exige un nuevo esquema institucional, una mayor receptividad de los políticos y una mayor difusión de la solidaridad internacional. En esta línea teórica incide también Luis Yáñez, si bien desemboca en un conjunto de medidas prácticas y objetivos aplicables al ICI, que son de gran interés sobre todo de cara al V Centenario del Descubrimiento de América. Desde otro punto de vista J. A. Muñoz Delgado explica la cooperación internacional del CSIC, suministrando una bibliografía interesante al respecto y tres tablas donde se desglosa la cooperación institucional y también la intergubernamental.

En el campo de la seguridad Fernando de Salas explica la situación presente y las posibilidades futuras de España en la OTAN. Es necesario, a su juicio, un conjunto de elementos de defensa ya sea dentro o fuera de esta Alianza, lo que requiere hacer un esfuerzo defensivo como hacen los países europeos. Pero estos países por sus

#### RECENSIONES

experiencias anteriores consideran las alianzas no sólo más efectivas sino también más económicas. Se muestra contrario a someter el tema de la OTAN a referéndum dado el grado reducido de información que se puede hacer pública. En este campo Antonio Marquina desarrolla la evolución de la política de seguridad occidental y el papel de la península ibérica desde la Segunda Guerra Mundial, mostrando la profunda imbricación de los acuerdos de España con Estados Unidos y las funciones de las bases hispano-norteamericanas con la OTAN. El planteamiento del embajador austriaco sobre la neutralidad de su país sirve de contraste comparativo.

Además de estos grupos temáticos vienen recogidos otros asuntos más especializados que antes enunciamos y que son un recordatorio de temas de actualidad como el derecho del mar, la drogodependencia, la nacionalidad, la aviación civil internacional, la información y el papel de las comisiones parlamentarias de asuntos exteriores.

Se puede afirmar que las conferencias del curso 1983 han tenido un nivel muy aceptable y es de apreciar la labor de la Sociedad de Estudios Internacionales en el desarrollo de estas actividades docentes que son tan necesarias en España.

ANTONIO MARQUINA